

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE
DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1652
Estructura Orgánica de la Entidad	1653
Fundamento de la Auditoría	1654
Objetivos de La Auditoría	1655
Alcance de la Auditoría	1656
Información Financiera y Presupuestaria	1657
Informe relacionado con el Control Interno	1659
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1660
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1662
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1663
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1664
Responsables durante el período Auditado	1665
Comisión de Auditoría	1666

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**BASE LEGAL**

Decreto No. 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, del 27 de noviembre de 1996.

VISIÓN

Ser la institución que contribuye a la protección y conservación del Lago de Atitlán y su ecosistema, mediante el uso racional de sus recursos renovables y no renovables y de las zonas de recarga de acuíferos y zonas boscosas.

MISIÓN

Ser una institución que promueve la protección y conservación del Lago de Atitlán y se encarga de preservar y resguardar su entorno y ecosistema, emitiendo directrices y mecanismos para el manejo del plan integrado de la cuenca.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Proteger y conservar el Lago de Atitlán y su entorno para preservar y resguardar su ecosistema.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la entidad Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y sus Entornos, -AMSCLAE-, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades superiores: Junta de Representantes y Director Ejecutivo

Sub Dirección Ejecutiva

División Administrativa Financiera

Secretaría

Conserjería

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación. En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en la Ejecución del Programa Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

Limitaciones

Una de las limitaciones fue el cambio de Director Ejecutivo y Jefe Administrativo Financiero durante la etapa final del proceso de la auditoría, lo que repercutió en la elaboración del informe final, al no contarse con la información completa requerida a la entidad y en el tiempo estipulado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos monetarios en una cuenta bancaria aperturada en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizado por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un saldo de cero.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria de la cuenta monetaria aperturada por la Institución, determinándose la razonabilidad de la misma.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad manejó de forma centralizada el Fondo Rotativo asignado de Q60,000.00, según Resolución de Autorización No. 38-2008, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q220,961.35.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la Institución durante el período auditado, no realizó ninguna Inversión Financiera.

DONACIONES

La Entidad reportó que durante el período auditado, no recibió donaciones de ninguna índole.

INGRESOS

Se estableció que la Institución no cuenta con Fondos Privativos, por consiguiente, no se reportan ingresos dentro del presupuesto.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, ascendió a la cantidad de Q5.800,000.00, y no se realizaron modificaciones presupuestarias teniendo un presupuesto vigente de Q5.800,000.00, ejecutándose la cantidad de Q2,746,626.24, que representa el 47.36%, a través del programa específico siguiente: Manejo integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la Institución presentó cuatrimestralmente al Ministerio de finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual no fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, en vista de que estas no afectaron las metas.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se Confirmó que la Institución durante el período auditado, no realizó modificaciones presupuestarias a su presupuesto asignado.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó que la Institución durante el período auditado, no suscribió ningún convenio de administración de fondos con ninguna ONG o Institución.

GUATECOMPRAS

Segun reporte generado por GUATECOMPRAS EXPRES, de fecha 30/04/09, Se verificó que la Institución publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades, así mismo se adjudicaron 6 eventos de cotización.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 5 proyectos de inversión por un valor de Q.9,974,364.67, los cuales están siendo ejecutados por la modalidad de Contrato Directo.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Nery Augusto Paz Barrientos
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno por el año que terminó al 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme, con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE MANUAL DE USO DE FONDOS DE CAJA CHICA (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 LIBRO DE BANCOS NO ACTUALIZADO (Hallazgo de Control Interno No. 2).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE MANUAL DE USO DE FONDOS DE CAJA CHICA****Condición**

El 25 de noviembre de 2008, se realizó arqueo de caja chica de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y sus Entornos, AMSCLAE, que utiliza fondos del programa presupuestario No. 58, Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, al momento de realizar la evaluación de los documentos de soporte, se estableció que no cuenta con Manual para Uso de Fondos de Caja Chica.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Inobservancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Que se realicen pagos inadecuados y sin la autorización correspondiente.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, para que elabore el Manual para Uso de Fondos de Caja Chica.

Comentario de los Responsables

La autoridad de la entidad, no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Ex Director Ejecutivo de AMSCLAE, no se presentó a la audiencia convocada para la discusión de los hallazgos y no envió por escrito ni por medio magnético, los comentarios correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00

HALLAZGO No. 2**LIBRO DE BANCOS NO ACTUALIZADO****Condición**

Se comprobó al realizarse arqueo al fondo rotativo de la institución y al solicitar el Libro de Bancos de la cuenta a nombre de AMSCLAE, No. 3-022-05383-6 del Banco de Desarrollo Rural, S. A., BANRURAL, que este no se encontraba actualizado en sus registros, según folios Nos. 32 y 33, operados hasta el mes de junio de 2008.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

La persona responsable de llevar el registro y control del libro de bancos, no cumplió con tener actualizados los registros.

Efecto

Que las autoridades superiores para la toma de decisiones, no cuenten con un saldo real de la disponibilidad monetaria de la entidad.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que mantenga actualizados los registros contables en los libros correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio número AMS-CGC-002 de fecha 27 de abril del corriente con respecto al presente hallazgo, el señor José Roberto Barrios Barrios, Jefe Administrativo Financiero, manifiesta: "...el motivo de la misma es para manifestarle sobre los hallazgos de control interno # 2 y 3 respectivamente, en el cual se manifiesta que el libro de bancos no se encuentra actualizado, el motivo de que esto suceda es por la falta de personal y las varias funciones que desempeño dentro de la institución, se me hace difícil poder tener todos los registros al día, pero después de notificado esto por el Lic. Sergio Centeno, se procedió a actualizar dicho libro, el cual se presenta ante su persona para su respectiva revisión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Jefe Administrativo Financiero, mediante el oficio arriba indicado, reconoce que los registros en el libro de bancos estaban atrasados al momento de la intervención del Auditor Gubernamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Administrativo Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Nery Augusto Paz Barrientos
Director Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- que finalizó el 31 de diciembre de 2008, está libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

1 INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CON MIEMBROS QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CON MIEMBROS QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS****Condición**

Se determinó que la autoridad administrativa superior de AMSCLAE, bajo el programa presupuestario No. 58, Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, mediante Acuerdo Gubernativo No. 03-2008, de fecha 14/07/08, nombró como miembros de la Junta de Cotización del evento publicado en GUATECOMPRAS, NOG 593,389, para la Construcción de la primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de San Andrés Semetabaj, a personas que fueron contratadas por la entidad bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según contratos Nos. 02-2008 y 03-2008 de fechas 01/07/08 y 08/08/08 respectivamente. Asimismo, mediante Acuerdo Gubernativo No. 07-2008, de fecha 03/10/08, se nombró al Síndico Primero de la municipalidad de Panajachel, para que participara como miembro de la Junta de Cotización del evento publicado en GUATECOMPRAS, NOG 646,229, para la Construcción del Sistema de tragantes y banquetización para el drenaje de aguas pluviales en la cabecera municipal de Panajachel.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15, establece: "La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad superior.". Adicionalmente el Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO, artículo 4, establece: "Las entidades de la Administración Central y entidades Descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.", "...Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos,...".

Causa

Inobservancia de las leyes y procedimientos establecidos para la integración de las juntas de cotización.

Efecto

Que los eventos de cotizaciones sean impugnados por los oferentes, en perjuicio de los intereses de la entidad.

Recomendación

El Director Ejecutivo para futuros nombramientos de Juntas de Cotizaciones, debe comprobar previamente que el personal nombrado sea servidor público en relación de dependencia.

Comentario de los Responsables

La autoridad de la entidad, no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Ex Director Ejecutivo de AMSCLAE, no se presentó a la audiencia convocada para la discusión de los hallazgos y no envió por escrito ni por medio magnético, los comentarios correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q14,115.50.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR MANUEL ARRIAZA RUIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2008	31/12/2008
2	JOSE ISMAEL ORDOÑEZ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2008	31/12/2008
3	JOSE ROBERTO BARRIOS BARRIOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008